



AYUTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de **convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de Administrativo/a de Tesorería, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018.**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA (BORM. nº 184, 10 de agosto de 2018)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto que seguidamente se relaciona, incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mula, con la descripción que consta en los mismos:

- Denominación: Administrativo de Tesorería (Servicio de Tesorería).
- Clasificación: Funcionario; Grupo: C1; Escala: Administración General; Subescala/Clase: Administrativa

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y conservarlos en el momento de la toma de posesión.

2. Condiciones de participación.

Podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera que no ocupen puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.



Asimismo, podrán participar los que ocupen puesto de adscripción definitiva, siempre que haya transcurrido como mínimo dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

Estarán obligados a participar los que ocupen puesto en adscripción provisional, que haya sido convocado en este concurso, salvo que tengan reserva de otro puesto.

b) Instancias.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se ajustará al modelo de instancia que se facilitará en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

En la instancia se harán constar el puesto de trabajo incluido en la convocatoria del Ayuntamiento que se solicite, indicándose denominación del mismo y área o servicio al que pertenece.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados documentalmente así como los que carezcan de la correspondiente compulsada o no se acrediten en la forma que determina la convocatoria no serán valorados, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero de la base sexta.

Con la instancia podrá presentarse currículum vitae del aspirante, donde se detallará su carrera profesional.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el citado Boletín, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición de la Comisión de Valoración, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo del concurso se hará público asimismo en el citado medio oficial y en iguales plazos.

Quinta. Comisión de Valoración.

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RD leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado/a por la Alcaldía – Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso al puesto convocado.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, debiendo asistir, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de La Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión, se aplicará el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

A) Baremo de méritos:

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones, se valorarán hasta un máximo de 2'00 puntos:

* Por estar en posesión de una titulación distinta a la que le da acceso a la convocatoria:

- Titulación Universitaria directamente relacionada con las materias o funciones del puesto: 2'00 puntos.
- Titulación Universitaria que no se encuentre directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 1'00 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

b) Cursos de Formación, hasta un máximo de 4'00 puntos:

La valoración de cada curso de formación cursado por los aspirantes, que guarde relación con el contenido funcional del puesto que se ofrece de Administrativo de Administración General, se efectuará en atención a su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de hasta 50 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de especial relevancia o duración: 1,00 punto.
- Jornadas: 0,10 puntos.

c) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1'00 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



a) Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1'00 puntos.

b) Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,5 puntos.

d) Valoración del trabajo desarrollado: se valorará hasta un máximo de 5'00 puntos, conforme a los siguientes apartados.

- Por estar desempeñando con carácter definitivo o provisional, un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se solicita: 5 Puntos.

- Por estar desempeñando, con carácter definitivo o provisional, un puesto de trabajo de inferior nivel al puesto que se solicita, la puntuación vendrá disminuida en un punto por cada nivel inferior.

e) Por antigüedad en la Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos. Se computarán los servicios reconocidos que se hubieren prestado en la misma. Los períodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

- * Por antigüedad en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 1'00 puntos por año completo.

- * Por antigüedad en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria:

- en Grupo de titulación inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.50 puntos por año completo.

- en Grupo de titulación no inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.10 puntos por año completo.

Entrevista Curricular:

La Comisión de Valoración, examinados las solicitudes presentadas por las aspirantes, y a libre criterio de la misma, podrá realizar una entrevista curricular, en la que se realizaran cuantas preguntas y aclaraciones se estimen por convenientes sobre los contenidos de los méritos alegados, y sobre el contenido del puesto de trabajo, pudiendo conceder por este apartado un máximo de 3 puntos.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- * Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- * El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- * El trabajo desarrollado.



- Mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

* Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados que los han impartido o competentes para su expedición.

* La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, dichas aclaraciones o documentación podrán solicitarse directamente del Órgano o Ente a que corresponda o de quien dependa el concursante.

Séptima. Calificación de los méritos. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

La Comisión calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos/as por el orden de puntuación obtenida.

Realizada la operación anterior, la Comisión de Valoración efectuará propuesta de resolución provisional de adjudicación de puesto, atendiendo al orden de prelación formulado por los interesados en su solicitud y a la puntuación obtenida.

La Comisión de Valoración, formulará al Alcalde-Presidente la propuesta de resolución y adscripción definitiva al puesto en la forma mencionada en esta base, motivando la propuesta con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

Octava. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda.



AYUTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 27 de julio de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Jesús Moreno García